

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Matus - Penipe - Chimborazo

### Resolución Administrativa Nro. 012/15-GAD-PR-M

### EL PLENO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MATUS

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

**Que**, el artículo 240, de la **Constitución de la República del Ecuador**, destaca las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, los artículos 267, de la Constitución de la República y 65, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, determinan las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

**Que,** la **Constitución de la República del Ecuador,** señal en su artículo 226, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 315, "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.";

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No 303 del día 19 de octubre del 2010.

Matus Portal de la Amazonía

Telfs: 3014650 Email: gadmatus2014@hotmail.com



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Matus - Penipe - Chimborazo

Que, el artículo 28, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a las Parroquias Rurales; y, el artículo 29, de la misma Ley establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Gobiernos Parroquiales Rurales, la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo en materia de sus competencias, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual se observará la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 63, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 275, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.";

Que, el artículo 278, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que "En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.";

**Que**, el 4 de agosto del 2008 fue publicada en el Registro Oficial –Suplemento No. 395 la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, y reformada el 14 de octubre del 2013.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en esa ley, que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de

Matus Portal de la Amazonía

Telfs: 3014650 Email: gadmatus2014@hotmail.com



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

### Matus - Penipe - Chimborazo

contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y

contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.

**Que,** de conformidad con lo que dispone la **Ley Orgánica de Contratación Publica** en su artículo 22, y el artículo 25 y 26 de su Reglamento, en el Plan Anual de Contrataciones de la Junta Parroquial Rural Matus, contempla la Contratación de Servicios por mantenimiento o reparaciones, adquisición de combustible y lubricantes para el correcto funcionamiento del tractor agrícola entregado en comodato al Gobierno Parroquial de Matus.

**Que**, la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en su Artículo, 52.1 establece los sistema para contratar bajo este régimen las adquisiciones de bienes o prestación de servicios normalizados y no normalizados y las contrataciones de obras por las instituciones del Estado entre los que se encuentran los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

En ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en los artículos 238, de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 67, literal a) de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE

Expedir la siguiente: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MANTENIMIENTO O REPARACIONES, ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA ENTREGADA EN COMODATO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MATUS.

**Articulo. 1.-** El Presidente de la Junta Parroquial Rural Matus, deberá cumplir con la normativa legal, en lo referente a la adquisición de bienes y servicios conforme lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública y su respectivo reglamento.

**Artículo 2.-** Se verificara la existencia de recursos económicos, para la contratación de servicios por mantenimiento o reparaciones, adquisición de combustible y lubricantes, para el correcto funcionamiento del tractor agrícola dado en Comodato, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus.

**Articulo. 3.-** El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, designara a la persona encargada de elaborar el contrato, previa la

Matus Portal de la Amazonia

Telfs: 3014650 Email: gadmatus2014@hotmail.com



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Matus - Penipe - Chimborazo

presentación de los justificativos legales correspondientes. Como también se elabore ordenes de requerimiento e informes justificativos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su sanción, por el pleno de la Junta Parroquial Rural Matus y tendrá vigencia durante el año 2015.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus a los dieciséis días del mes de enero de dos mil quince.

Sr. Julio Cesar Once G.

PRESIDENTE DEL GAD-PR-

Sr. Luis Gabriel Chacha Ch.

PRIMER VOCAL DEL GAD-PR-M Chimborazo - ECV

Sra. Rosa Balseca Ramírez

ACEPRESIDENTA DEL GAD-PR-M

Sra. Carmen Merino Cazco

SEGUNDO VOCAL DEL GAD-PR-M

Sra. Fanni Rosero Haro

TERCER VOCAL DEL GAD-PR-M

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, Certifica que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MANTENIMIENTO O REPARACIONES, ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA ENTREGADA EN COMODATO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MATUS, fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del diez de diciembre de dos mil catorce con la aprobación del presupuesto.

CPA. Norma Buñay Arévalo

SECRETARIA-TESORERA DEL GAD-PR-M

Matus Portal de la Amazonia

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.comiazo.ec

Matus, 16 de enero de 2005 TRALIZ